



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Expediente: PLN/2026/5

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 28 DE MAYO DE 2026.

En la Villa de Candeleda, siendo el día 28 de mayo de 2026 a las 20:32 horas, bajo la Presidencia de D. Carlos Montesino Garro, Alcalde-Presidente de la Corporación, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los señores concejales abajo expresados, al objeto de celebrar sesión plenaria extraordinaria, habiendo sido todos los miembros previamente convocados al efecto, y actuando como Secretario D. Arturo Hernáiz Mondéjar.

Presidencia	
D. Carlos Montesino Garro	
Concejales	
D ^a . Lucía Hernández Hernández (PSOE) Portavoz	D ^a . Susana Salinas Delgado Portavoz
D. Manuel García Campos (PSOE)	D ^a . Elsa Fraile Tiemblo (PP)
D. Alberto Suárez Vaquero (PSOE)	
D ^a . María Mercedes Peinado Carreras (PSOE)	
D ^a . María Jesús Tiemblo Garro (PSOE)	
D. Francisco Javier García Chinarro (PSOE)	
D. José Felipe Rodríguez Morcuende (PSOE)	
Secretario	Interventora
D. Arturo Hernáiz Mondéjar	D ^a . María Luisa de Lamo Guerra (No Asiste)
No asisten	No asisten
D. Eugenio Miguel Hernández Alcojor (PSOE)	D ^a . Cristina López Soto (PP) D. José Jiménez Olmo (PP)

Una vez verificada por el Sr. Secretario la existencia de quórum, dado que se cumple la asistencia de todos los miembros válidos para la constitución del Pleno, el Sr. Alcalde-Presidente abre la sesión, excusando la asistencia de D. Eugenio Miguel Hernández Alcojor, por motivos personales, y de los otros dos concejales, por motivos personales y laborales, respectivamente; e informando que el motivo de la sesión extraordinaria es la imposibilidad de celebrar el Pleno a la hora prevista para las sesiones ordinarias de las sesiones de verano, esto es, las 20:00 horas.

ACTA PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 03/08/2026

Cód. Validación: 9MMY45ZTTZFCWAXJF6C06SST
Verificación: <https://ayuntamientocandeleda.es/portal/validacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 44





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

A continuación se procede a deliberación de los asuntos incluidos en el orden del día:

A) Parte resolutive

1. Aprobación del acta de la sesión anterior.

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si algún miembro tiene alguna observación al Acta de la siguiente sesión:

- Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 26 de marzo de 2026.

No produciéndose ninguna. En consecuencia, resulta **APROBADA** el acta referenciada por asentimiento unánime de los presentes.

2. Expediente 926/2026. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2-2026.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al Sr. Secretario, quien da lectura al siguiente tenor literal:

"Que la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía, Hacienda, Juventud, Cultura y Educación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 25 de mayo de 2026, aprobó, por 5 votos a favor (PSOE) y 1 abstención (PP), el siguiente Dictamen para su sometimiento al Pleno:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento de los créditos que figuran en el expediente de las siguientes relaciones de facturas:

- Relación de facturas 89/2026, por importe total de 14.270,38 €, por realización de trabajos contratados y realizados sin cobertura presupuestaria en el ejercicio 2025.

SEGUNDO.- Aplicar al Presupuesto del ejercicio 2026 los correspondientes créditos, por importe total de 14.270,38 €, con cargo a las partidas correspondientes.

El Sr. Alcalde-Presidente ofrece el turno de palabra a la Concejala de Economía y Hacienda, explicando que se trata de dos facturas de partidas no cubiertas en el 2025, relativas a la obra de la cubierta del centro de tabaco; y la memoria y dirección de obra de las casas del castro celta.

ACTA PLENO

Número: 2026-0006 Fecha: 03/08/2026

Cód. Validación: 9MMY45ZTTZFCWAXJF6CO6SSST
Verificación: <https://ayuntamientocandeleda.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 44





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

El Sr. Alcalde-Presidente ofrece el turno de palabra a la portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a. Susana Salinas Delgado, quien afirma que se abstendrán.

Considerando el Sr. Alcalde-Presidente que el asunto había sido suficientemente debatido, somete a votación el dictamen, con el siguiente resultado:

D. Carlos Montesino Garro	A favor	D ^a . Susana Salinas Delgado	Abstención
D ^a . Lucía Hernández Hernández	A favor	D ^a . Elsa Fraile Tiemblo	Abstención
D. Manuel García Campos	A favor		
D. Alberto Suárez Vaquero	A favor		
D ^a . María de las Mercedes Peinado Carreras	A favor		
D ^a . María Jesús Tiemblo Garro	A favor		
D. Francisco Javier García Chinarro	A favor		
D. José Felipe Rodríguez Morcuende	A favor		

ACTA PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 03/08/2026

En consecuencia, por 8 votos a favor (PSOE) y 2 abstenciones (PP), el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda **APRUEBA** el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento de los créditos que figuran en el expediente de las siguientes relaciones de facturas:

- Relación de facturas 89/2026, por importe total de 14.270,38 €, por realización de trabajos contratados y realizados sin cobertura presupuestaria en el ejercicio 2025.

SEGUNDO.- Aplicar al Presupuesto del ejercicio 2026 los correspondientes créditos, por importe total de 14.270,38 €, con cargo a las partidas correspondientes.





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

3. Expediente 951/2026. Crédito Extraordinario 3-2026.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al Sr. Secretario, quien da lectura al siguiente tenor literal:

"Que la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía, Hacienda, Juventud, Cultura y Educación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 25 de mayo de 2026, aprobó, por 5 votos a favor (PSOE) 1 abstención (PP), el siguiente Dictamen para su sometimiento al Pleno:

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente el expediente Crédito Extraordinario 3-2026 de modificación del Presupuesto del Ayuntamiento de Candeleda, ejercicio 2026, con el detalle que a continuación se indica:*

ESTADO DE GASTOS

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE	MOTIVACION
336-61900	REHABILITACION CASTRO CELTA MADERAS	26.000 €	EJECUCIÓN OBRA

FINANCIACIÓN CRÉDITO EXTRAORDINARIO

CONCEPTO PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
87000	RTGG	26.000,00 €
	TOTAL FINANCIACION	26.000,00 €

SEGUNDO.- *Tramitar el expediente con arreglo a lo establecido en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con exposición pública del mismo previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días, durante el cual, los interesados, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno, que dispondrá de un mes para resolverlas. El expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado si no son presentadas reclamaciones; insertándose en el Boletín de la Provincia el resumen por capítulos de las*

ACTA PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 03/08/2026

Cód. Validación: 9NMV45ZTTFWCWAXJF6C06SSST
Verificación: <https://ayuntamientocandeleda.es/portal/validacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 44





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

modificaciones.

El Sr. Alcalde-Presidente explica que se trata de la obra de reconstrucción de las casas de el Castro Celta, cuya financiación proviene de varias Administraciones Públicas, para reparar los daños que provocó el incendio, así como los daños producidos en el camino de El Castro. Informa que el motivo del crédito extraordinario es la imposibilidad de que por parte del Ayuntamiento se faciliten las maderas que estaban previstas en un principio.

El Sr. Alcalde-Presidente ofrece el turno de palabra a la portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a. Susana Salinas Delgado, quien expone que se abstendrán.

El Sr. Alcalde-Presidente ofrece el turno de palabra a la portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a. Lucía Hernández Hernández, quien expone que votarán a favor.

Considerando el Sr. Alcalde-Presidente que el asunto había sido suficientemente debatido, somete a votación el dictamen, con el siguiente resultado:

D. Carlos Montesino Garro	A favor	D^a. Susana Salinas Delgado	Abstención
D^a. Lucía Hernández Hernández	A favor	D^a. Elsa Fraile Tiemblo	Abstención
D. Manuel García Campos	A favor		
D. Alberto Suárez Vaquero	A favor		
D^a. María de las Mercedes Peinado Carreras	A favor		
D^a. María Jesús Tiemblo Garro	A favor		
D. Francisco Javier García Chinarro	A favor		
D. José Felipe Rodríguez Morcuende	A favor		

En consecuencia, por 8 votos a favor (PSOE) y 2 abstenciones (PP), el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda **APRUEBA** el siguiente acuerdo:





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente Crédito Extraordinario 3-2026 de modificación del Presupuesto del Ayuntamiento de Candeleda, ejercicio 2026, con el detalle que a continuación se indica:

ESTADO DE GASTOS

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE	MOTIVACION
336-61900	REHABILITACION CASTRO CELTA MADERAS	26.000 €	EJECUCIÓN OBRA

FINANCIACIÓN CRÉDITO EXTRAORDINARIO

CONCEPTO PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
87000	RTGG	26.000,00 €
	TOTAL FINANCIACION	26.000,00 €

SEGUNDO.- Tramitar el expediente con arreglo a lo establecido en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con exposición pública del mismo previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días, durante el cual, los interesados, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno, que dispondrá de un mes para resolverlas. El expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado si no son presentadas reclamaciones; insertándose en el Boletín de la Provincia el resumen por capítulos de las modificaciones.

ACTA PLENO

Número: 2026-0006 Fecha: 03/08/2026

Cód. Validación: 9NMY45ZTTZFCWAXJF6C06SSST
Verificación: <https://ayuntamientocandeleda.es/elelectronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 44





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

4. Expediente 952-2026. Suplemento de Crédito 2-2026.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al Sr. Secretario, quien da lectura al siguiente tenor literal:

"Que la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía, Hacienda, Juventud, Cultura y Educación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 25 de mayo de 2026, aprobó, por 5 votos a favor (PSOE) y 1 abstención (PP), el siguiente Dictamen para su sometimiento al Pleno:

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente el expediente Suplemento de Crédito 2-2026 de modificación del Presupuesto del Ayuntamiento de Candeleda, ejercicio 2026, con el detalle que a continuación se indica:*

SUPLEMENTO DE CRÉDITO 2-2026

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE	MOTIVACION
1532-133003	Plan sustituciones	10.000 €	INCREMENTO PLAN SUSTITUCIONES. NECESARIO PARA CONTRATAR VACACIONES Y SUSTITUCIONES
1532-16003	Seguridad social sustituciones	5.000 €	INCREMENTO SEG SOCIAL PARA CONTRATAR VACACIONES Y SUSTITUCIONES
432-22699	Otros gastos	7.000 €	INCREMENTO GASTO
920-202	Alquiler nave	12.500 €	INCREMENTO GASTO
338-22709	Otros gastos festejos	150.000 €	INCREMENTO GASTO
420-62200	Polígono industrial	240.000 €	INCREMENTO GASTO. LICITACIÓN PLURIANUAL

FINANCIACION

CONCEPTO PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
87000	RTGG	424.500 €





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

TOTAL FINANCIACION	424.500 €
--------------------	-----------

SEGUNDO.- Tramitar el expediente con arreglo a lo establecido en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con exposición pública del mismo previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días, durante el cual, los interesados, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno, que dispondrá de un mes para resolverlas. El expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado si no son presentadas reclamaciones; insertándose en el Boletín de la Provincia el resumen por capítulos de las modificaciones”.

El Sr. Alcalde-Presidente explica las distintas partidas, siendo su objeto la cobertura de las incapacidades temporales del personal del Ayuntamiento y los gastos para la puesta en marcha del camping municipal, informando que se ha adjudicado el restaurante del camping, una vez realizada la licitación por la plataforma de contratación, a la persona que prestaba el servicio antes, felicitando el trabajo que realiza. En lo relativo a la piscina, expone que no sabe cuando podrá ponerse en funcionamiento, intentando que sea lo antes posible para disfrute de los visitantes y vecinos.

Afirma que los gastos de festejos se han incrementado mucho en los últimos años, habiendo subido los precios como consecuencia de la guerra de Ucrania y la reciente guerra de Irán. Felicita el trabajo realizado por los concejales, que intentan cuadrar el presupuesto pero que no pueden contar con esta subida imprevisible de los precios.

En lo relativo a la financiación del polígono industrial, detalla un arduo trabajo de informes y de tramitación administrativa para poder llegar al punto actual, con una modificación de normas urbanísticas y mucho trabajo realizado por el Ayuntamiento. Solicita al partido popular a que vote favorablemente de esta modificación de crédito. Afirma que se está trabajando mucho para que el Ayuntamiento no tenga que financiar con fondos propios la inversión, que equivale a un millón ochocientos mil euros, proviniendo la financiación de otras

ACTA PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 03/08/2026

Cód. Validación: 9MMY45ZTTZFCWAXJF6C06SST
Verificación: <https://ayuntamientocandeleda.es/elelectronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 44





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

administraciones. La ejecución de la obra está prevista que empiece en 2026 y finalice en 2028. Afirma que no tiene intención de que sea un macro polígono industrial donde se especule con las parcelas, vendiéndose terreno por terreno, con una valoración inicial por parcela de treinta mil euros, que se sacará a licitación su enajenación. De igual manera, expone que se quiere construir un matadero municipal, ubicado en el polígono.

El Sr. Alcalde-Presidente ofrece el turno de palabra a la portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a. Susana Salinas Delgado, quien se une a la felicitación realizada por el Alcalde a la persona adjudicataria del restaurante del camping. Considera que deben ser más previsores a la hora de confeccionar el presupuesto y que no se puede utilizar el remanente de tesorería de esa forma. Informa que se abstendrán.

El Sr. Alcalde-Presidente ofrece el turno de palabra a la portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a. Lucía Hernández Hernández, quien expone que votarán a favor, informando que está de acuerdo con la afirmación realizada por la portavoz, señalando que es muy difícil ajustar el presupuesto a la hora de la ejecución por todas las imprevisibilidades que se producen.

El Sr. Alcalde-Presidente se sorprende por la abstención manifestada por el Grupo Popular, afirmando que hoy se vota por el futuro del municipio. Detalla que se trata de 424.500 euros de remanente cuando éste es de 800.000 euros, y que se acaba de recibir la resolución definitiva de la subvención del DUS 5000, habiendo recibido 250 mil euros que irán directos al remanente, al haber afrontado esa inversión el Ayuntamiento en el ejercicio anterior. Felicita el trabajo realizado por los técnicos en lo relativo a la subvención, en especial a la Técnico de Administración General.

Afirma que no existe necesidad de realizar un plan económico-financiero puesto que el Ayuntamiento está saneado.

Considerando el Sr. Alcalde-Presidente que el asunto había sido suficientemente debatido, somete a votación el dictamen, con el siguiente resultado:

ACTA PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 03/08/2026

Cód. Validación: 9MMY45ZTTZFCWAXJF6CO6SST
Verificación: <https://ayuntamientocandeleda.es/elelectronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 44





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

D. Carlos Montesino Garro	A favor	D ^a . Susana Salinas Delgado	Abstención
D ^a . Lucía Hernández Hernández	A favor	D ^a . Elsa Fraile Tiemblo	Abstención
D. Manuel García Campos	A favor		
D. Alberto Suárez Vaquero	A favor		
D ^a . María de las Mercedes Peinado Carreras	A favor		
D ^a . María Jesús Tiemblo Garro	A favor		
D. Francisco Javier García Chinarro	A favor		
D. José Felipe Rodríguez Morcuende	A favor		

En consecuencia, por 8 votos a favor (PSOE) y 2 abstenciones (PP), el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda **APRUEBA** el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente Suplemento de Crédito 2-2026 de modificación del Presupuesto del Ayuntamiento de Candeleda, ejercicio 2026, con el detalle que a continuación se indica:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO 2-2026

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE	MOTIVACION
1532-133003	Plan sustituciones	10.000 €	INCREMENTO PLAN SUSTITUCIONES. NECESARIO PARA CONTRATAR VACACIONES Y SUSTITUCIONES
1532-16003	Seguridad social sustituciones	5.000 €	INCREMENTO SEG SOCIAL PARA CONTRATAR VACACIONES Y SUSTITUCIONES
432-22699	Otros gastos	7.000 €	INCREMENTO GASTO
920-202	Alquiler nave	12.500 €	INCREMENTO GASTO
338-22709	Otros gastos festejos	150.000 €	INCREMENTO GASTO
420-62200	Polígono industrial	240.000 €	INCREMENTO GASTO. LICITACIÓN PLURIANUAL





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

FINANCIACION

CONCEPTO PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
87000	RTGG	424.500 €
	TOTAL FINANCIACION	424.500 €

SEGUNDO.- Tramitar el expediente con arreglo a lo establecido en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con exposición pública del mismo previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días, durante el cual, los interesados, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno, que dispondrá de un mes para resolverlas. El expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado si no son presentadas reclamaciones; insertándose en el Boletín de la Provincia el resumen por capítulos de las modificaciones.

5. Expediente 607/2026. Festivos locales año 2027.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al Sr. Secretario, quien da lectura al siguiente tenor literal:

""Que la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía, Hacienda, Juventud, Cultura y Educación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 25 de mayo de 2026, aprobó, por 6 votos a favor (unanimidad) el siguiente Dictamen para su sometimiento al Pleno:

PRIMERO. Proponer que se determinen como inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, en el año 2027, con el carácter de fiestas locales, los días:

ACTA PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 03/08/2026

Cód. Validación: 9MMY45ZTTZFCWAXJF6CO6SSST
Verificación: <https://ayuntamientocandeleda.es/elelectronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 44





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

- 13 de septiembre de 2027: Lunes de Fiestas

- 20 de septiembre de 2027: Lunes de Vela

SEGUNDO. Remitir la propuesta a la autoridad laboral autonómica competente para su aprobación y publicación en Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma".

El Sr. Alcalde-Presidente ofrece el turno de palabra a la portavoz del Grupo Municipal Popular, quien expone que votarán a favor.

La Sra. Presidenta ofrece el turno de palabra a la portavoz del Grupo Municipal Socialista, quien expone que votarán a favor.

Considerando el Sr. Alcalde-Presidente que el asunto había sido suficientemente debatido, somete a votación el dictamen, con el siguiente resultado:

D. Carlos Montesino Garro	A favor	D ^a . Susana Salinas Delgado	A favor
D ^a . Lucía Hernández Hernández	A favor	D ^a . Elsa Fraile Tiemblo	A favor
D. Manuel García Campos	A favor		
D. Alberto Suárez Vaquero	A favor		
D ^a . María de las Mercedes Peinado Carreras	A favor		
D ^a . María Jesús Tiemblo Garro	A favor		
D. Francisco Javier García Chinarro	A favor		
D. José Felipe Rodríguez Morcuende	A favor		

En consecuencia, por unanimidad de todos los concejales presentes (10 votos), el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda **APRUEBA** el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Proponer que se determinen como inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, en el año 2027, con el carácter de fiestas locales, los días:





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

- 13 de septiembre de 2027: Lunes de Fiestas
- 20 de septiembre de 2027: Lunes de Vela

SEGUNDO.- Remitir la propuesta a la autoridad laboral autonómica competente para su aprobación y publicación en Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma

6. Expediente 907/2026. Modificación Ordenanza Fiscal nº 21, reguladora de la tasa por el uso de la piscina municipal y otros servicios análogos.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al Sr. Secretario, quien da lectura al siguiente tenor literal:

"Que la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía, Hacienda, Juventud, Cultura y Educación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 25 de mayo de 2026, aprobó, por 5 votos a favor (PSOE) y 1 abstención (PP), el siguiente Dictamen para su sometimiento al Pleno:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 21, reguladora de la tasa por utilización de piscina y otros servicios análogos.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

<https://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/info.0>

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, sin necesidad de acuerdo expreso.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

ACTA PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 03/08/2026

Cód. Validación: 9MMY45ZTTZFCWAXJF6C06SST
Verificación: <https://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 44





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

El Sr. Alcalde-Presidente informa que se trata de una revisión con precios asequibles que no se modificaba desde hace muchos años. Va a intentar que en el pliego que se saque con la nueva licitación del camping se comprometa el nuevo adjudicatario a realizar una piscina climatizada. La revisión ha sido realizada por los técnicos. Afirma que Candeleda tiene una piscina municipal, que es la del camping, animando a los candedanos a que vayan a bañarse allí.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a la Concejala de Economía y Hacienda y Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a. Lucía Hernández Hernández, que explica las variaciones de los precios y los abonos, y que votarán a favor.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a. Susana Salinas Delgado, quien expone que votarán a favor.

Considerando el Sr. Alcalde-Presidente que el asunto había sido suficientemente debatido, somete a votación el dictamen, con el siguiente resultado:

D. Carlos Montesino Garro	A favor	D^a. Susana Salinas Delgado	A favor
D^a. Lucía Hernández Hernández	A favor	D^a. Elsa Fraile Tiemblo	A favor
D. Manuel García Campos	A favor		
D. Alberto Suárez Vaquero	A favor		
D^a. María de las Mercedes Peinado Carreras	A favor		
D^a. María Jesús Tiemblo Garro	A favor		
D. Francisco Javier García Chinarro	A favor		
D. José Felipe Rodríguez Morcuende	A favor		

En consecuencia, por unanimidad de todos los concejales presentes (10 votos), el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda **APRUEBA** el siguiente acuerdo:





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 21, reguladora de la tasa por utilización de piscina y otros servicios análogos, con la siguiente redacción:

“ORDENANZA FISCAL Nº: 21.

TASA POR UTILIZACIÓN DE PISCINAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el artículo 20, en relación con los artículos 15 a 19 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y singularmente la letra o) del número 4 del artículo mencionado, en la redacción dada por la Ley 25/1988, de 13 de julio, el Excmo. Ayuntamiento de Candeleda establece la “Tasa por utilización de piscina y otros servicios análogos”.

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago quienes se benefician de los servicios o actividades prestados por este Ayuntamiento, a que se refiere el apartado anterior.

Artículo 3º.- Tarifa.

La tarifa será la siguiente:

- De personas mayores de 12 años (inclusive):

- Abono para la temporada completa, de expedición personal e intransferible
 - Abonos de 30 entradas.37,00€
 - Abonos de 15 entradas.22,00€
 - Entrada individual.....2,00€

- Niños, de 4 a 11 años (ambos inclusive):

- Abono para la temporada completa de expedición personal e intransferible
 - Abonos de 30 entradas.18,00€
 - Abonos de 15 entradas.11,00€
 - Entrada individual 1,00€

Artículo 4º.- Obligación de pago.

La obligación de pago nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios regulados en el mismo.

En el supuesto de abonos, el pago de la tasa se realizará en el momento de su adquisición en las dependencias municipales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Ávila” y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación

ACTA PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 03/08/2026

Cód. Validación: 9MMY45ZTTZFCWAXJF6C06SST
Verificación: <https://ayuntamientocandeleda.es/portal/validacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 44





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

expresa".

SEGUNDO.- Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Ávila*, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

<https://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/info.0>

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, sin necesidad de acuerdo expreso.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

7. Expediente 922/2026. Aprobación Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen y otras pruebas selectivas.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al Sr. Secretario, quien da lectura al siguiente tenor literal:

"Que la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía, Hacienda, Juventud, Cultura y Educación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 25 de mayo de 2026, aprobó, por 5 votos a favor (PSOE) y 1 abstención (PP), el siguiente Dictamen para su sometimiento al Pleno:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la Ordenanza reguladora de la tasa por derechos de examen y otras pruebas selectivas.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Ávila*, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

<https://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/info.0>

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, sin necesidad de acuerdo expreso.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto”.

El Sr. Alcalde-Presidente informa que se trata de solucionar una problemática que se suele dar en los procesos selectivos del Ayuntamiento, consistente en que se presentan muchas instancias para formar parte del proceso selectivo y luego no se presentan al examen.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a la Concejala de Economía y Hacienda y Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a. Lucía Hernández Hernández, quien explica las distintas tasas en función del grupo de clasificación profesional elaboradas por la tesorera del Ayuntamiento, y que votarán a favor.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a. Susana Salinas Delgado, quien expone que votarán a favor.

Considerando el Sr. Alcalde-Presidente que el asunto había sido suficientemente debatido, somete a votación el dictamen, con el siguiente resultado:

D. Carlos Montesino Garro	A favor	D^a. Susana Salinas Delgado	A favor
D^a. Lucía Hernández Hernández	A favor	D^a. Elsa Fraile Tiemblo	A favor
D. Manuel García Campos	A favor		
D. Alberto Suárez Vaquero	A favor		
D^a. María de las Mercedes Peinado Carreras	A favor		

ACTA PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 03/08/2026

Cód. Validación: 9NMV45ZTTZFCWAXJF6C06SST
Verificación: <https://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 44





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

D ^a . María Jesús Tiemblo Garro	A favor		
D. Francisco Javier García Chinarro	A favor		
D. José Felipe Rodríguez Morcuende	A favor		

En consecuencia, por unanimidad de todos los concejales presentes (10 votos), el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda **APRUEBA** el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza reguladora de la tasa por derechos de examen y otras pruebas selectivas, con la siguiente redacción:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN Y OTRAS PRUEBAS SELECTIVAS"

Artículo 1. Fundamento y objeto.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por derechos de examen, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar como aspirantes en pruebas de acceso o promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Serán sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas o de aptitud a las que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4. Devengo.

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas.

Dicha solicitud de inscripción no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el

ACTA PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 03/08/2026

Cód. Validación: 9NMY45ZTTZFCWAXJF6C06SST
Verificación: <https://ayuntamientocandeleda.es/elelectronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 44





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

importe de la tasa.

Artículo 5. Liquidación e ingreso.

El pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, en la forma y lugar que se determine en la correspondiente convocatoria.

Artículo 6. Cuota tributaria.

1. Las cuotas a satisfacer por cada uno de los opositores o concursantes se determinan en función del grupo a que corresponde la plaza a cubrir, según los siguientes epígrafes y escalas:

GRUPO/CLASIFICACIÓN PROFESIONAL	CUOTA
A1	30,00 €
A2	25,00 €
B	17,00 €
C1	15,00 €
C2	12,00 €
E / Agrupaciones Profesionales	10,00 €

2. En aquellos procesos selectivos que requieran la realización de pruebas psicotécnicas, físicas o médicas (todas o alguna de ellas), la cuota de la tasa será una única tarifa de 40 €.
3. En el caso del personal laboral, se hará la debida correspondencia con los grupos equivalentes al personal funcionario, imponiéndose la tasa que corresponda, debiendo establecerse esta circunstancia en la convocatoria del proceso.

Artículo 7. Exenciones y bonificaciones.

1. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:
 - a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para ello, se deberá aportar certificado de grado de discapacidad expedido por el organismo correspondiente.
 - b) Las personas que figuren como demandantes de empleo, con una antigüedad mínima de un mes, referida a la fecha de publicación en la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín oficial del Estado. Para ello, se deberá aportar certificado emitido por el Servicio Público de Empleo correspondiente.
2. Se establecen las siguientes bonificaciones para los miembros de familias numerosas, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas:

ACTA PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 03/08/2026

Cód. Validación: 9MMY45ZTTZFCWAXJF6C06SSST
Verificación: <https://ayuntamientocandeleda.es/portal/validacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 44





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

- a) Bonificación del 50% para los miembros de familias numerosas de categoría general.
- b) Bonificación del 100% para los miembros de familias numerosas de categoría especial.

Será necesario acreditar esta circunstancia aportando certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente.

En cuanto a la definición de familia numerosa general y especial, se estará a lo dispuesto en el artículo 4 de la citada Ley 40/2003:

- Especial: las de cinco o más hijos y las de cuatro hijos de los cuales al menos tres procedan de parto, adopción o acogimiento permanente o preadoptivo múltiples.
- General: las restantes unidades familiares.

3. Para la aplicación de las exenciones y bonificaciones de las tarifas, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias que lo justifiquen en la forma prevista en la correspondiente convocatoria y en la presente Ordenanza.

Artículo 8. Normas de gestión.

1. La falta de pago de la tasa en el plazo de admisión de solicitudes, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.
2. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la tasa por derechos de examen.
3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en las normas establecidas en la vigente Ley 58/2003, de 13 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Ávila" y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

ACTA PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 03/08/2026

Cód. Validación: 9NMY45ZTTZFCWAXJF6CO6SST
Verificación: <https://ayuntamientocandeleda.es/portal/validacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 44





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

SEGUNDO.- Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Ávila*, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

<https://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/info.0>

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, sin necesidad de acuerdo expreso.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

8. Expediente 1599/2025. Aprobación Ordenanza reguladora del precio público por suministro de recarga eléctrica en puntos de recarga municipales.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al Sr. Secretario, quien da lectura al siguiente tenor literal:

"Que la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía, Hacienda, Juventud, Cultura y Educación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 25 de mayo de 2026, aprobó, por 5 votos a favor (PSOE) y 1 abstención (PP), el siguiente Dictamen para su sometimiento al Pleno:

PRIMERO. *Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del precio público por suministro de recarga eléctrica y uso en puntos de recarga municipales.*

SEGUNDO. *Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.*





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

<https://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/info.0>

TERCERO. *Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, sin necesidad de acuerdo expreso, entrando en vigor una vez que se publique íntegramente su texto y transcurra el plazo a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

CUARTO. *Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto”.*

El Sr. Alcalde-Presidente felicita al Sr. Secretario por el trabajo realizado en traer esta ordenanza. Explica que la implantación de los puntos de recarga fue un proyecto piloto para fomentar el uso de estos vehículos, pero que ya estaba llegando a un punto en el que la gente se aprovechaba del uso de estos cargadores eléctricos.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a la Concejala de Economía y Hacienda y Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a. Lucía Hernández Hernández, quien explica que en la ordenanza no sólo se refleja la cuantía del kWh sino unas normas de uso, sumándose a la felicitación realizada al Sr. Secretario por el Alcalde, agradeciendo el trabajo de la nueva Tesorera del Ayuntamiento, afirmando que ha entrado con muchas ganas.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a. Susana Salinas Delgado, quien se une a las palabras de felicitación y agradecimiento hacia el trabajo del Sr. Secretario. Afirma que desde hace tiempo su Grupo pedía el establecimiento de esta ordenanza.

Considerando el Sr. Alcalde-Presidente que el asunto había sido suficientemente debatido, somete a votación el dictamen, con el siguiente resultado:

ACTA PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 03/08/2026

Cód. Validación: 9MMY45ZTTZFCWAXJF6C06SST
Verificación: <https://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 44





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

D. Carlos Montesino Garro	A favor	D ^a . Susana Salinas Delgado	A favor
D ^a . Lucía Hernández Hernández	A favor	D ^a . Elsa Fraile Tiemblo	A favor
D. Manuel García Campos	A favor		
D. Alberto Suárez Vaquero	A favor		
D ^a . María de las Mercedes Peinado Carreras	A favor		
D ^a . María Jesús Tiemblo Garro	A favor		
D. Francisco Javier García Chinarro	A favor		
D. José Felipe Rodríguez Morcuende	A favor		

En consecuencia, por unanimidad de todos los concejales presentes (10 votos), el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda **APRUEBA** el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del precio público por suministro de recarga eléctrica y uso en puntos de recarga municipales, con la siguiente redacción:

"ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SUMINISTRO DE RECARGA ELÉCTRICA Y USO EN PUNTOS DE RECARGA MUNICIPALES

PREÁMBULO

La Constitución Española proclama en su artículo 45 el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, encomendando a los poderes públicos a velar por una utilización racional de los recursos naturales con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente.

El art. 25.2 b) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, vigente, establece como competencia propia del municipio el Medio ambiente urbano, citando en particular, entre otras, la función de protección contra la contaminación acústica y atmosférica en las zonas urbanas.

ACTA PLENO

Número: 2026-0006 Fecha: 03/08/2026

Cód. Validación: 9MMY45ZTTZFCWAXJF6C06SST
Verificación: <https://ayuntamientocandeleda.es/validacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 44





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

La movilidad urbana sostenible constituye uno de los retos prioritarios que nuestras ciudades deben afrontar, junto con la necesidad de que los ciudadanos respiren un aire más limpio, menor impacto acústico en nuestras calles, mayores espacios públicos y zonas verdes para disfrutar de la ciudad.

Asumiendo el compromiso de promover una movilidad urbana sostenible, menos contaminante y más respetuosa con el medio ambiente, el Ayuntamiento de Candeleda, en su compromiso de fomentar la transición energética ha adoptado una serie de medidas en favor de las energías y consumos renovables, habilitando en la vía pública unos puntos de recarga de vehículos eléctricos, cuya ampliación en número y progresión en su uso permitirá ofrecer una mayor calidad de vida a los ciudadanos y visitantes de nuestra ciudad.

A tal efecto, en ejercicio de las potestades reglamentaria y financiera reconocida a los municipios en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, era precisa la elaboración y aprobación de una Ordenanza reguladora del uso de las instalaciones municipales de recarga de vehículos eléctricos en la vía pública, y del establecimiento y cobro del correspondiente precio público.

Así pues, en atención a lo dispuesto en el art. 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se sometió a consultar pública, mediante inserción del correspondiente anuncio en el portal web municipal, <https://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/info.1>, la iniciativa municipal de elaboración de proyecto o anteproyecto de Ordenanza reguladora del uso de las estaciones municipales de recarga de vehículos eléctricos en la vía pública, con la concesión de un plazo de quince días naturales a contar desde la publicación del referido anuncio, para que las personas, organizaciones y entidades interesadas puedan formular propuestas, sugerencias y alternativas acerca del contenido de la futura Ordenanza, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Realizada dicha consulta sin aportación de propuestas, sugerencias y alternativas, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento de Candeleda la presente ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SUMINISTRO DE RECARGA ELÉCTRICA EN

ACTA PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 03/08/2026

Cód. Validación: 9MMY45ZTTZFCWAXJF6C06SSST
Verificación: <https://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 44





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

PUNTOS DE RECARGA MUNICIPALES.

TÍTULO I. FINALIDAD DE LA ORDENANZA. INSTALACIONES. DEFINICIONES

Artículo 1. Naturaleza y finalidad del servicio. Objeto e instalaciones

1. Los puntos de recarga para vehículos eléctricos del Ayuntamiento de Candeleda son un bien de dominio público destinado al servicio público de recarga de vehículos eléctricos, recogidos en el Anexo I de la presente Ordenanza.
2. La presente Ordenanza tiene por finalidad la regulación, ordenación y control del uso privativo y temporal del mismo.

Artículo 2.- Titularidad y gestión de la prestación del servicio

1. La titularidad de los puntos de recarga es del Ayuntamiento de Candeleda.
2. El servicio a que se refiere esta Ordenanza se prestará por gestión directa, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, y previo el cumplimiento de los trámites legales en cada caso.

Artículo 3.- Vehículos autorizados para su recarga.

1. Podrán utilizar la instalación fija de los puntos de recarga los vehículos de las siguientes categorías: bicicletas, patinetes, motocicletas, cuadriciclos, turismos comerciales de menos de 6.500 kg MMA, (masa máxima autorizada) y microbuses, y que a su vez, dispongan de las siguientes tecnologías:
 - Vehículos eléctricos puros (BEV): Son aquellos propulsados total y exclusivamente mediante motores eléctricos cuya energía, procede parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo, por ejemplo, la red eléctrica.
 - Vehículos eléctricos de autonomía extendida (REEV): Son aquellos propulsados total y exclusivamente mediante motores eléctricos cuya energía, procede parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo y que incorporan motor de combustión interna de gasolina o gasóleo para la recarga de las mismas.
 - Vehículos híbridos enchufables (PHEV): Aquellos propulsados total o parcialmente mediante motores de combustión interna de gasolina o gasóleo y eléctricos cuya energía, procede parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo, por ejemplo, la red eléctrica. El motor eléctrico deberá estar alimentado con baterías cargadas desde una fuente de energía externa.

ACTA PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 03/08/2026

Cód. Validación: 9MMY45ZTTZFCWAXJF6C06SST
Verificación: <https://ayuntamientocandeleda.es/elelectronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 44





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Artículo 4.- Definiciones.

Instalación de punto de recarga o estación de carga:

Todos los equipos para suministrar corriente a vehículos eléctricos, instalados en una envolvente, con funciones de control especiales y situados fuera del vehículo tal como se define en la norma UNE EN61851-1. Los puntos de recarga podrán disponer de una o más tomas de carga.

Infraestructura de recarga:

Conjunto de todos los dispositivos físicos y lógicos, destinados a la carga de vehículos eléctricos que cumplan los requisitos de seguridad y disponibilidad previstos para cada caso, con capacidad de prestar el servicio de carga de forma completa e integral. La infraestructura de carga incluye las estaciones de carga, el sistema de control, canalizaciones eléctricas, cuadros eléctricos de mando y protección y los equipos de medida, cuando éstos sean exclusivos para la carga de vehículos eléctricos.

TÍTULO II. CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE RESERVA Y CARGA. NORMAS DE USO.

Artículo 5. Procedimiento de reserva y carga.

1. En el caso de que el Ayuntamiento optase por esta opción, se podrá a disposición de los usuarios una aplicación informática (APP) dispuesta en el propio punto de recarga y en la web municipal. Una vez descargada la aplicación informática (APP) mediante el código de respuesta rápida (QR), dispuesto en el propio punto de recarga, el usuario podrá desde esta APP, o bien realizar una reserva del uso del punto de recarga para una fecha y hora concreta, o bien, si no existe reserva concertada que lo impida, podrá realizar la reserva y activación de la recarga en el mismo instante.
2. Se recomienda acceder a la instalación cuando el vehículo disponga como mínimo de un 20 % de batería.
3. Efectuada la reserva, el usuario deberá ubicar su vehículo dentro del perímetro o área señalizada, debiendo hacer un uso adecuado y responsable de los equipos y dispositivos. La recarga deberá efectuarse el día y a la hora reservada y durante el tiempo solicitado, o máximo autorizado, en la reserva.
4. El tiempo máximo de recarga es de tres (3) horas, que podrá limitarse por razones de necesidad o cuando la intensidad de la demanda así lo requiera.
5. Finalizada la carga, deberá retirarse el vehículo de forma inmediata por la persona usuaria, excepto en horario nocturno, en el que el vehículo podrá permanecer estacionado en el lugar de la carga desde las 22:00 p.m. hasta las 08:00 a.m., siempre que no exista una reserva previa de recarga durante ese periodo.

ACTA PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 03/08/2026

Cód. Validación: 9MMY45ZTTZFCWAXJF6CO6SSST
Verificación: <https://ayuntamientocandeleda.es/elelectronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 44





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

6. Por razones de necesidad o intensidad de demanda podrá limitarse el tiempo de recarga pese a haber obtenido autorización para un tiempo superior, con la obligación del usuario de retirar el vehículo cuando se le requiera, aun cuando no se haya completado la carga.
7. Los puntos de recarga o estaciones de recarga serán señalizados como lugares de "prohibido estacionar", con panel informativo de que de la prohibición de estacionar se exceptúan únicamente los usuarios del servicio, y solamente durante el tiempo en que se esté realizando la recarga. En consecuencia, cuando se infrinja la prohibición de estacionamiento en los términos antedichos, los vehículos serán objeto de denuncia por infracción de tráfico, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.1 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la autoridad podrá proceder a la retirada del vehículo de la vía y su traslado al depósito municipal de vehículos.
8. Cuando el vehículo sobrepase durante más de 30 minutos el periodo máximo de recarga reservado, podrá ser retirado y trasladado al Depósito Municipal, inmovilizado mecánicamente o denunciado por los agentes de Policía Local, sin perjuicio de la infracción que pudiera corresponder, en su caso. Los gastos del traslado y permanencia en el Depósito Municipal, o de inmovilización del vehículo, deberán ser abonados por la persona que ostente la titularidad del vehículo o aquella legalmente autorizado por ésta, en los términos establecidos en la Ordenanza Fiscal nº 30.

9.

Artículo 6. Normas de uso.

1. El vehículo a recargar deberá estacionarse dentro del espacio delimitado destinado a la recarga y quedar bloqueado mediante accionamiento del freno de estacionamiento o similar. Dicho espacio se configura como plazas de aparcamiento debidamente identificadas con señalización tanto vertical como horizontal con fondo verde, perímetro y logotipo de vehículo eléctrico en blanco.
2. En el espacio delimitado para recarga de vehículos no se puede estacionar, debiendo permanecer libre de obstáculos y a disposición de las personas usuarias mientras no esté siendo utilizado conforme a su finalidad.
3. La persona usuaria de la recarga deberá respetar todas las normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo a recargar, así como las del fabricante de los equipos e instalaciones del punto de recarga municipal.
4. La persona usuaria del punto de recarga municipal deberá utilizarlo responsablemente con el cuidado debido para el adecuado servicio público, no se podrán alterar ni manipular los elementos que componen los equipos e infraestructura. De no ser así, y en caso de que se produzcan daños, deterioros y perjuicios en los equipos y sus prestaciones, el Ayuntamiento de Candeleda se reserva el derecho a emprender las medidas que considere adecuadas contra el propietario o conductor responsable de los daños, tales como la reclamación del pago del coste de reparación de la instalación y la reclamación de los daños y perjuicios que haya ocasionado.

ACTA PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 03/08/2026

Cód. Validación: 9NMV45ZTTZFCWAXJF6CO6SST
Verificación: <https://ayuntamientocandeleda.es/validacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 44





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

5. El Ayuntamiento de Candeleda no se hará responsable de ninguna causa que suponga un impedimento de la recarga del vehículo de la persona usuaria, ya sea por motivos técnicos o por actos vandálicos o incívicos.
6. El usuario deberá disponer su propio cable con los conectores adecuados y homologados para efectuar la recarga mediante la conexión a las tomas existentes en la estación de recarga, no estando permitido su utilización para fin distinto al uso de recarga de vehículos eléctricos.
7. Al finalizar la recarga la persona usuaria la persona usuaria deberá recoger correctamente su cable y retirar el vehículo, quedando el espacio totalmente libre para poder ser utilizado por otro usuario. No está permitido el estacionamiento en dichas plazas a los vehículos eléctricos que no estén realizando el servicio de recarga, así como a cualquier otro vehículo no eléctrico.

TÍTULO III.- PRECIO PÚBLICO POR SUMINISTRO DE RECARGA ELÉCTRICA EN PUNTOS DE RECARGA MUNICIPALES PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS.

Artículo 7.- Fundamentos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Candeleda establece el precio público por el suministro de recarga eléctrica para vehículos eléctricos en estaciones de recarga municipal ubicados en vía pública y de los que es titular el Ayuntamiento de Candeleda, que se registrarán por la presente Ordenanza.

Artículo 8.- Objeto.

Es objeto del presente precio público el suministro de energía eléctrica por parte del Ayuntamiento de Candeleda para la recarga de vehículos eléctricos a los usuarios que opten por recargar sus vehículos en las estaciones de recarga municipales.

Constituye el hecho imponible tanto la conexión y consumo de electricidad en los puntos de recarga, como la utilización de la vía pública y la infraestructura necesaria.

Artículo 9.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del presente precio público los usuarios que realicen la carga de sus vehículos en los puntos de recarga de vehículos eléctricos municipales.

Responderán solidariamente de pago de los precios públicos las personas físicas o jurídicas o los entes sin personalidad jurídica que soliciten el servicio.

Serán responsables

ACTA PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 03/08/2026

Cód. Validación: 9NMV45ZTTZFCWAXJF6C06SST
Verificación: <https://ayuntamientocandeleda.es/portal/validacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 44





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Artículo 10.- Cuantía.

1. Su precio se fija con arreglo a la cantidad de energía suministrada y medida por unidades de esta, es decir, por la cantidad de kWh cargados. Dichas unidades son indicadas en la pantalla existente en el propio punto de recarga y medidas digitalmente por el contador interno de dicho dispositivo de carga.
2. La tarifa establecida para el servicio de recarga de un punto con potencia de hasta 22 kW se establece en: **0,26 €/kWh**

Artículo 11.- Normas de gestión de cobro.

1. Los interesados en recargar su vehículo eléctrico en los puntos de recarga municipal deberán acceder al mismo a través de las plataformas habilitadas para la gestión del mismo, ya sea mediante aplicaciones para dispositivos móviles, tarjetas de contacto o cualquier otro medio personal y seguro que se pueda habilitar en el futuro.
2. Las cuotas por la prestación del servicio de recarga semirrápida serán las resultantes del producto del precio público establecido en el artículo 10 por la energía eléctrica realmente trasvasada, y medida en kilovatios hora (kW·h) a través del contador eléctrico con cuenta al efecto en el punto de recarga.
3. El pago se efectuará previamente al inicio del proceso de recarga. Como medio de pago podrán utilizarse monederos electrónicos, tarjetas de crédito o cualquier otro medio de los admitidos en derecho que el Ayuntamiento de Candeleda considere apropiado. El Ayuntamiento facilitará, en su caso, a los usuarios una aplicación informática descargable para dispositivos móviles, sea propia o de terceros, mediante la cual se pueda gestionar y realizar tanto la reserva de carga como el pago de las mismas. El acceso a dicha aplicación estará publicitado tanto en la página web municipal, como en los propios puntos de recarga mediante código de respuesta rápida (QR).
4. La persona física o jurídica propietaria o gestora de la plataforma de gestión será a todos los efectos una entidad colaboradora de la recaudación municipal.
5. El Ayuntamiento no se hace responsable de las incidencias o discrepancias que pudieran darse por causas como robos, extravíos, etc., entre los medios utilizados por el usuario para la gestión de recargas y pagos y el titular del vehículo eléctrico.

TÍTULO IV.- INSPECCIÓN, COMPETENCIA, PROCEDIMIENTO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 12.- Potestad de inspección.

1. El Ayuntamiento de Candeleda tendrá la facultad de inspeccionar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza y demás normativa vigente.
2. La Policía Local y demás servicios municipales competentes por razón de la materia serán los encargados de asegurar el cumplimiento de la presente ordenanza.





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

3. La contravención o incumplimiento de los deberes, prohibiciones o limitaciones establecidas en esta ordenanza, así como las disposiciones que en su desarrollo se dicten por la Alcaldía, tendrán la consideración de infracción, correspondiendo a la Policía Local y demás servicios municipales competentes por razón de la materia, ejercer las funciones de inspección y denuncia de las infracciones a la misma.

Artículo 13.- Competencia y procedimiento sancionador.

1. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento sancionador será la Alcaldía – Presidencia del Ayuntamiento de Candeleda o Concejalía delegada, previa incoación del oportuno expediente.
2. El procedimiento sancionador se sustanciará con arreglo a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 14.- Infracciones.

1. Las infracciones a la presente Ordenanza que constituyan a su vez infracciones a la normativa reguladora del tráfico o a la Ley Orgánica 4/2105, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, serán denunciadas, tramitadas y sancionadas conforme a lo dispuesto en esta normativa.

Del mismo modo, se estará a lo dispuesto en el Código Penal, cuando las infracciones a la Ordenanza supongan la comisión de un ilícito de dicho carácter.

2. Constituyen infracciones a la presente ordenanza las siguientes conductas:

1. Faltas leves.

- No respetar las normas de uso de la estación de recarga, cuando ello no menoscabe los derechos de otros usuarios y no impliquen daño o menoscabo de dicho equipo.
- Ocupar plaza reservada para recarga de vehículos eléctricos sin tener reserva.
- Estacionar ocupando más de una plaza reservada para recarga de vehículos eléctricos.
- No retirar el vehículo transcurridos 30 minutos tras la finalización de la carga del vehículo, en los términos expresados en el artículo 5.
- No recoger el cable o no depositar el conector debidamente.
- Las que contravengan las normas contenidas en la presente ordenanza y las disposiciones dictadas en su desarrollo que no se califiquen expresamente como graves y que no constituyan ilícitos penales o infracciones administrativas de otro tipo.

2. Faltas graves.

- Dañar negligentemente cualquiera de los elementos del equipo o instalación del punto de recarga, cuando ello no constituya ilícito penal o infracción administrativa de otro tipo.

ACTA PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 03/08/2026

Cód. Validación: 9MMY45ZTTZFCWAXJF6C06SSST
Verificación: <https://ayuntamientocandeleda.es/validacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 44





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

- No respetar las normas de uso de la estación de recarga cuando de ello se derive perjuicio de los derechos de otros usuarios o impliquen daño o menoscabo de dicho equipo que no constituya ilícito penal o infracción administrativa de otro tipo.
- No respetar las normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo, o las del fabricante de los equipos e instalaciones del punto de recarga municipal cuando de ello se derive perjuicio al servicio público, daños a los bienes de propiedad municipal, o perjudique a los derechos de terceros usuarios.
- La superación entre 30 y 60 minutos, el periodo de estacionamiento en las plazas de aparcamiento permitido por el artículo 5.
- El estacionamiento en una de estas plazas por vehículos no eléctricos.
- Cometer dos infracciones leves en el plazo de un año, cuando la sanción impuesta por la primera infracción leve hubiera adquirido firmeza en vía administrativa.

3. Faltas muy graves.

- Dañar intencionadamente cualquiera de los elementos del equipo o instalación del punto de recarga, cuando ello no constituya ilícito penal o infracción administrativa de otro tipo.
- La superación en más de 60 minutos, el periodo de estacionamiento en las plazas de aparcamiento permitido por el artículo 5.
- La sustracción de cualquiera de los elementos del punto de recarga, equipo, instalación, o señalización.
- No respetar las normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo, o las del fabricante de los equipos e instalaciones del punto de recarga municipal cuando de ello se derive un accidente.
- Incumplir las indicaciones que el Ayuntamiento estipule para el cuidado y preservación de la zona y para el respeto y buena vecindad con los ciudadanos.
- Uso fraudulento del servicio del punto de recarga.
- No identificar al presunto responsable de la infracción siendo requerido para ello por los agentes de la autoridad, habiendo tenido conocimiento del mismo.
- Cometer más de dos infracciones graves en el plazo de un año, cuando la sanción impuesta por la primera infracción grave hubiera adquirido firmeza en vía administrativa.

Artículo 15.- Sanciones.

1. Las infracciones a esta ordenanza darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:
 - Las infracciones leves se sancionarán con multa de 100 euros.
 - Las infracciones graves se sancionarán con multa de 200 euros.
 - Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 600 euros y la sanción complementaria de la prohibición del uso de los puntos de recarga durante tres meses.

ACTA PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 03/08/2026

Cód. Validación: 9MMY45ZTTZFCWAXJF6C06SST
Verificación: <https://ayuntamientocandeleda.es/elelectronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPública Gestiona | Página 31 de 44





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

2. Las sanciones de carácter únicamente pecuniario por infracciones a esta ordenanza podrán beneficiarse de las reducciones previstas en la legislación vigente.

Artículo 16.- Personas responsables.

1. Según el tipo de infracción, la persona responsable será la autora de la conducta en que consista la infracción, o la titular o arrendataria del vehículo, quienes en su caso, tendrán el deber de identificar verazmente a la persona responsable de la infracción.
2. En el supuesto de que las actuaciones constitutivas de la infracción sean cometidas por varias conjuntamente, y no sea posible determinar el grado de participación de cada una, responderán todas de forma solidaria, conforme lo establecido en la legislación de procedimiento administrativo común.
3. Cuando los daños no constituyan ilícito penal o infracción administrativa de otro tipo, serán igualmente responsables solidarios de los mismos, las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.

Artículo 17.- Medidas Cautelares

1. Se procederá a la inmovilización o retirada del vehículo de la vía pública con el que se hubiere cometido la infracción en los supuestos contemplados en la presente ordenanza y legislación vigente, pudiéndose ordenar la retirada por el servicio municipal de grúa y depósito del vehículo en el lugar autorizado para ello por parte de los agentes de la Policía Local, con aplicación al infractor de las disposiciones que correspondan de acuerdo con la ordenanza municipal reguladora de este servicio de grúa.
2. Cuando la persona infractora no acredite su residencia habitual en territorio español, el agente denunciante fijará provisionalmente la cuantía de la multa y de no depositarse su importe o garantizar su pago por cualquier medio admitido en derecho, procederá a la inmovilización del vehículo.

TÍTULO V.- REPOSICIÓN E INDEMNIZACIÓN

Artículo 18.- Reposición e indemnización.

Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por las conductas tipificadas en esta Ordenanza, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

A tal efecto, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que le será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

DISPOSICIONES FINALES





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Primera. Habilitación para el desarrollo y adecuación.

Se faculta expresamente a la Alcaldía-Presidencia para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente ordenanza y las que resulten necesarias para su aclaración, interpretación y mejor aplicación, sin que tal facultad comprenda la modificación de la misma.

Segunda. Jerarquía normativa.

La promulgación y entrada en vigor con posterioridad al inicio de la vigencia de esta ordenanza de normas con rango superior que afecten a las materias que regula determinará la aplicación automática de dichas normas, sin perjuicio de la posterior adaptación de la presente ordenanza.

Tercera. Otros puntos de recarga eléctrica.

Se regirán por la presente ordenanza otros puntos de recarga eléctrica de automóviles que se habiliten en el futuro.

Cuarta. Medios de pago.

El Ayuntamiento de Candeleda podrá establecer un sistema de cobro mediante aplicación o aplicaciones informáticas específicas para ello, propias del Ayuntamiento o suministradas por terceros agentes. Para establecer el sistema de cobro que se considere más conveniente, no será necesario modificar la presente Ordenanza, habilitándose expresamente a la Junta de Gobierno Local para implantar el sistema que se considere adecuado.

Quinta. Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez hay sido aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de Candeleda, se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I. UBICACIÓN DE LOS PUNTOS DE RECARGA MUNICIPALES.

1. Los puntos de recarga municipal habilitados a la entrada en vigor de la presente Ordenanza son dos, encontrándose ubicados en la Avenida Aviación Española 12 de Candeleda. El ámbito de ambos lo constituyen dos plazas de aparcamiento reservadas para la recarga de vehículos eléctricos con objeto de garantizar el acceso exclusivamente a este tipo de vehículos, poste de recarga, con dos tomas cada uno y cuadros de protección y medida ubicados sobre la acera. La totalidad del ámbito está delimitada con señalización tanto horizontal como vertical.





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

2. Previos los informes técnicos que correspondan, la Junta de Gobierno Local podrá suprimir, modificar, ampliar o reducir el número y ubicación de los puntos de recarga municipales, habilitándose expresamente a este órgano colegiado a la modificación del Anexo I de la presente Ordenanza, sin necesidad de acuerdo plenario que modifique este Anexo.

Ubicación de los puntos de recarga:

- Avenida Aviación Española 12: 2 puntos de recarga”.

SEGUNDO.- Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Ávila*, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

<https://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/info.0>

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, sin necesidad de acuerdo expreso, entrando en vigor una vez que se publique íntegramente su texto y transcurra el plazo a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

9. Expediente 496/2026. Nombramiento como hijo predilecto a D. José Luis Chinarro Rivera.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al Sr. Secretario, quien da lectura al siguiente tenor literal:

"Que la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía, Hacienda, Juventud, Cultura y Educación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 25 de mayo de 2026, aprobó, por 5 votos a favor (PSOE) y 1

ACTA PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 03/08/2026

Cód. Validación: 9MMY45ZTTZFCWAXJF6C06SST
Verificación: <https://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 44





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

abstención (PP), el siguiente Dictamen para su sometimiento al Pleno:

PRIMERO. *Que, por la mayoría absoluta del Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Candeleda, se acuerde el nombramiento de D. José Luis Chinarro Rivera como hijo predilecto de Candeleda, a título póstumo, y se denomine al Polideportivo Municipal sito en la Calle Gerardo Sánchez, próximo al I.E.S. Candavera.*

SEGUNDO. *Que, una vez acordado el nombramiento como hijo predilecto, se realice entrega a la familia, en acto público solemne, del diploma artístico de hijo predilecto, en el que se haga constar, junto al escudo de Candeleda, el texto del acuerdo plenario por el que fue hecha dicha concesión, autorizándolo con sus firmas el Alcalde-Presidente y el Secretario de la Corporación, estampándose así mismo el sello oficial.*

El Sr. Alcalde-Presidente informa que se trataría de nombrar como hijo predilecto, a título póstumo, a D. José Luis Chinarro Rivera, como máximo precursor del tenis en el municipio de Candeleda, creando la asociación de tenis.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a. Susana Salinas Delgado, quien se une a las palabras del Sr. Alcalde y manifiesta que votarán a favor, solicitando que les avisen cuando vayan a hacer el acto de entrega del diploma a la familia para poder acudir.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a. Lucía Hernández Hernández, quien solicita que se ceda la palabra a la Concejala de Deportes, D^a. María de las Mercedes Peinado Carreras, quien detalla la labor realizada por D. José Luis Chinarro Rivera en fomento del tenis, llevando siempre a Candeleda por bandera.

El Sr. Alcalde-Presidente expone que se hará un acto público con la entrega solemne del diploma en el que se invitará a toda la Corporación.

Considerando el Sr. Alcalde-Presidente que el asunto había sido suficientemente debatido, somete a votación el dictamen, con el siguiente resultado:





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

D. Carlos Montesino Garro	A favor	D ^a . Susana Salinas Delgado	A favor
D ^a . Lucía Hernández Hernández	A favor	D ^a . Elsa Fraile Tiemblo	A favor
D. Manuel García Campos	A favor		
D. Alberto Suárez Vaquero	A favor		
D ^a . María de las Mercedes Peinado Carreras	A favor		
D ^a . María Jesús Tiemblo Garro	A favor		
D. Francisco Javier García Chinarro	A favor		
D. José Felipe Rodríguez Morcuende	A favor		

En consecuencia, por unanimidad de todos los concejales presentes (10 votos), el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda **APRUEBA** el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Que, por la mayoría absoluta del Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Candeleda, se acuerde el nombramiento de D. José Luis Chinarro Rivera como hijo predilecto de Candeleda, a título póstumo, y se denomine al Polideportivo Municipal sito en la Calle Gerardo Sánchez, próximo al I.E.S. Candavera.

SEGUNDO.- Que, una vez acordado el nombramiento como hijo predilecto, se realice entrega a la familia, en acto público solemne, del diploma artístico de hijo predilecto, en el que se haga constar, junto al escudo de Candeleda, el texto del acuerdo plenario por el que fue hecha dicha concesión, autorizándolo con sus firmas el Alcalde-Presidente y el Secretario de la Corporación, estampándose así mismo el sello oficial.

10. Expediente 496/2026. Corrección de Errores Crédito Extraordinario 2-2026.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al Sr. Secretario, quien da lectura al siguiente tenor literal:





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

"Que la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía, Hacienda, Juventud, Cultura y Educación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 25 de mayo de 2026, aprobó, por 5 votos a favor (PSOE) y 1 abstención (PP), el siguiente Dictamen para su sometimiento al Pleno:

PRIMERO. Aprobar la siguiente corrección de errores materiales, en aplicación del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Donde dice:

ESTADO DE GASTOS DEL CRÉDITO EXTRAORDINARIO 2/2026

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	MOTIVACIÓN
342-63202	CUBIERTA CENTRO TABACO	13.000,00 €	EJECUCIÓN OBRA
338-48002	SUBVENCIÓN PEÑA FLAMENCA	5.500,00 €	TRAMITACIÓN SUBVENCIÓN
338-48003	SUBVENCIÓN APORTACIÓN PEÑAS	2.000,00 €	TRAMITACIÓN SUBVENCIÓN
1532-62300	DUMPER	5.500,00 €	ADQUISICIÓN
336-62700	PATRIMONIO CULTURAL CASA CASTRO	10.500,00 €	TRAMITACIÓN MEMORIA Y DIRECCIÓN OBRA
165-63300	MEJORA ALUMBRADO PÚBLICO	10.000,00 €	ACTUACIONES ALUMBRADO
3332-63300	MÁQUINA AIRE ACONDICIONADO AUDITORIO	40.000,00 €	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MÁQUINA AIRE ACONDICIONADO
	TOTAL	86.500,00 €	

Debe decir:

ESTADO DE GASTOS DEL CRÉDITO EXTRAORDINARIO 2/2026





Excmo. Ayuntamiento de Candelada

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	MOTIVACIÓN
342-63202	CUBIERTA CENTRO TABACO	13.000,00 €	EJECUCIÓN OBRA
338-48002	SUBVENCIÓN PEÑA FLAMENCA	5.500,00 €	TRAMITACIÓN SUBVENCIÓN
338-48004	SUBVENCIÓN APORTACIÓN PEÑAS	2.000,00 €	TRAMITACIÓN SUBVENCIÓN
1532-62300	DUMPER	5.500,00 €	ADQUISICIÓN
336-62700	PATRIMONIO CULTURAL CASA CASTRO	10.500,00 €	TRAMITACIÓN MEMORIA Y DIRECCIÓN OBRA
165-63300	MEJORA ALUMBRADO PÚBLICO	10.000,00 €	ACTUACIONES ALUMBRADO
3332-63300	MÁQUINA AIRE ACONDICIONADO AUDITORIO	40.000,00 €	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MÁQUINA AIRE ACONDICIONADO
	TOTAL	86.500,00 €	

FINANCIACIÓN

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	RTGG	86.500,00 €
		86.500,00 €

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila el presente acuerdo”.

El Sr. Alcalde-Presidente informa se trata de corregir un error en una partida presupuestaria.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a. Susana Salinas Delgado, quien expone que votarán a favor.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a. Lucía Hernández Hernández, quien expone que votarán a favor.

ACTA PLENO

Número: 2026-0006 Fecha: 03/08/2026

Cód. Validación: 9MMY45ZTTZFCWAXJF6CO6SSST
Verificación: <https://ayuntamientocandelada.es/portal/validacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 44





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Considerando el Sr. Alcalde-Presidente que el asunto había sido suficientemente debatido, somete a votación el dictamen, con el siguiente resultado:

D. Carlos Montesino Garro	A favor	D ^a . Susana Salinas Delgado	A favor
D ^a . Lucía Hernández Hernández	A favor	D ^a . Elsa Fraile Tiemblo	A favor
D. Manuel García Campos	A favor		
D. Alberto Suárez Vaquero	A favor		
D ^a . María de las Mercedes Peinado Carreras	A favor		
D ^a . María Jesús Tiemblo Garro	A favor		
D. Francisco Javier García Chinarro	A favor		
D. José Felipe Rodríguez Morcuende	A favor		

En consecuencia, por unanimidad de todos los concejales presentes (10 votos), el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda **APRUEBA** el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente corrección de errores materiales, en aplicación del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Donde dice:

ESTADO DE GASTOS DEL CRÉDITO EXTRAORDINARIO 2/2026

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	MOTIVACIÓN
342-63202	CUBIERTA CENTRO TABACO	13.000,00 €	EJECUCIÓN OBRA
338-48002	SUBVENCIÓN PEÑA FLAMENCA	5.500,00 €	TRAMITACIÓN SUBVENCIÓN
338-48003	SUBVENCIÓN APORTACIÓN PEÑAS	2.000,00 €	TRAMITACIÓN SUBVENCIÓN





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

1532-62300	DUMPER	5.500,00 €	ADQUISICIÓN
336-62700	PATRIMONIO CULTURAL CASA CASTRO	10.500,00 €	TRAMITACIÓN MEMORIA Y DIRECCIÓN OBRA
165-63300	MEJORA ALUMBRADO PÚBLICO	10.000,00 €	ACTUACIONES ALUMBRADO
3332-63300	MÁQUINA AURE ACONDICIONADO AUDITORIO	40.000,00 €	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MÁQUINA AIRE ACONDICIONADO
	TOTAL	86.500,00 €	

Debe decir:

ESTADO DE GASTOS DEL CRÉDITO EXTRAORDINARIO 2/2026

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	MOTIVACIÓN
342-63202	CUBIERTA CENTRO TABACO	13.000,00 €	EJECUCIÓN OBRA
338-48002	SUBVENCIÓN PEÑA FLAMENCA	5.500,00 €	TRAMITACIÓN SUBVENCIÓN
338-48004	SUBVENCIÓN APORTACIÓN PEÑAS	2.000,00 €	TRAMITACIÓN SUBVENCIÓN
1532-62300	DUMPER	5.500,00 €	ADQUISICIÓN
336-62700	PATRIMONIO CULTURAL CASA CASTRO	10.500,00 €	TRAMITACIÓN MEMORIA Y DIRECCIÓN OBRA
165-63300	MEJORA ALUMBRADO PÚBLICO	10.000,00 €	ACTUACIONES ALUMBRADO
3332-63300	MÁQUINA AURE ACONDICIONADO AUDITORIO	40.000,00 €	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MÁQUINA AIRE ACONDICIONADO
	TOTAL	86.500,00 €	

FINANCIACIÓN





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	RTGG	86.500,00 €
		86.500,00 €

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila el presente acuerdo.

B) Actividad de control

11. Dación de cuentas de las resoluciones de Alcaldía 131/2026 a 265/2026.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a las portavoces de los grupos municipales, solicitándola la Portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a. Susana Salinas Delgado, para agradecer el trabajo desempeñado durante todos estos años al encargado de obras D. José Luis Morcuende Delgado, deseándole que disfrute de su merecida jubilación. El Sr. Alcalde-Presidente se une a las palabras del Grupo Popular.

12. Dación de Cuentas de las resoluciones de los concejales delegados 33/2026 a 70/2026.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a las portavoces de los grupos municipales, quienes declinan el ofrecimiento.

13. Dación de cuentas de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local 8/2026 a 13/2026.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a las portavoces de los grupos municipales, quienes declinan el ofrecimiento.

14. Reparos de Intervención 2/2026 a 3/2026.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a las portavoces de los grupos municipales, solicitando la Portavoz del Grupo Municipal Popular información acerca de porqué se han adquirido de segunda mano y no de primera mano.

ACTA PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 03/08/2026

Cód. Validación: 9NMY45ZTTZFCWAXJF6C06SST
Verificación: <https://ayuntamientocandeleda.es/elelectronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 44





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

El Sr. Alcalde-Presidente que se quemó un *dumper* y se fastidió el otro, habiéndose cobrado del seguro el siniestro, pudiéndose pagar los *dumper* de segunda mano a un empresario del pueblo por un contrato menor, estando en funcionamiento. Se han cobrado once mil euros del seguro y los dos *dumper* han costado dieciocho mil euros.

15. Informes de los concejales representantes en órganos colegiados.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a D^a. Lucía Hernández Hernández, como representante en el Colegio Público Almanzor, quien afirma que tuvieron Consejo Escolar, poniendo de manifiesto que tienen de baja dos profesores y se habían apañado con los profesores, esperando la sustitución. Describe que los niños de sexto han ganado un premio en un festival que se va a entregar en Benavente, yendo a recogerlo sólo la profesora de música por la dificultad en el desplazamiento. Afirma que se han solicitado 141 becas comedor. Detalla que van a hacer una queja por la calidad de las comidas que se ofrecen en el comedor.

El Sr. Alcalde-Presidente se muestra preocupado por el calor que hace en las aulas, proponiendo la adopción de medidas tales como la suspensión de las clases para prevenir la ola de calor. Especifica que el A.M.P.A. ha tomado medidas y va a poner ventiladores, afirmando que el colegio es titularidad del colegio pero la gestión es de la Junta de Castilla y León. Explica que el Ayuntamiento ha puesto una máquina de aire acondicionado en el aula de los más pequeños.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a D^a. María Jesús Tiemblo Garro, como representante en el Colegio Público CRA Vetonia, quien expone que han tenido Consejo.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a D. José Felipe Rodríguez Morcuende, como representante en el IES Candavera, exponiendo que tuvieron Consejo Escolar, analizando los resultados de la segunda evaluación.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a D^a. María Jesús Tiemblo Garro y D. Alberto Suárez Vaquero. D^a. María Jesús Tiemblo Garro afirma que asistieron a la Asamblea de este órgano, junto con D^a. Cristina López Soto, exponiendo que han sido beneficiarios de la subvención Elex y que ahora están con la selección del personal. D. Alberto Suárez Vaquero explica que quieren realizar charlas

ACTA PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 03/08/2026

Cód. Validación: 9MMY45ZTTZFCWAXJF6CO6SSST
Verificación: <https://ayuntamientocandeleda.es/elelectronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 44





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

informativas para fomentar y concienciar en el reciclaje y la separación de los residuos en los distintos contenedores. Afirma que se han repartido 7.720 contenedores pequeños.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a D. Manuel García Campos, como representante ante el Consejo de Salud, quien expone que se trató el tema de la soledad no deseada y se van a realizar cursos sobre drogodependencia. Se convocó una sesión extraordinaria para tratar el alzhéimer. El Sr. Alcalde-Presidente reclama que Candeleda tenga un doble equipo de urgencias durante el verano, debido al elevado número de población que viene a Candeleda en esa época, donde se llega a duplicar.

C) Ruegos y preguntas

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si hay algún ruego o pregunta, abriendo el turno, manifestando la Portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a. Susana Salinas Delgado, las siguientes preguntas:

En primer lugar, ruega que cuando se introduzcan en los Plenos y las Comisiones, se les haga saber, puesto que no tienen tiempo material para estudiar la documentación asociada. El Sr. Alcalde-Presidente explica que los Plenos se convocan en tiempo y forma, informando que se intentará que las Comisiones se convoquen de forma ordinaria para que puedan estudiar la documentación.

Desea saber si se ha puesto alguna solución al caballo caída en una zanja abierta. El Sr. Alcalde-Presidente responde que lo llamó una vecina para informarle de esta situación y que ha solicitado un informe para ver qué medidas se pueden adoptar en esa zanja, puesto que es un terreno de titularidad privada. Afirma que se instará a la propiedad a que tape la zanja.

Pregunta qué va a pasar con la parte de las caravanas del camping, puesto que se va a poner en marcha la piscina y no se ha hecho mención a ese aspecto. También desea conocer cómo se va a contratar al conserje y a los dos socorristas. El Sr. Alcalde-Presidente informa que la piscina sólo se gestionará esta temporada de verano, que el Secretario está trabajando en los pliegos y que la intención es que se saque a final de año.

ACTA PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 03/08/2026

Cód. Validación: 9NMV45ZTTZFCWAXJF6C06SST
Verificación: <https://ayuntamientocandeleda.es/portal/validacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 44





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Respecto a los usuarios de las caravanas, afirma que el Ayuntamiento no se puede cargo de la gestión de este asunto, y se intentará que en la nueva licitación se añada una cláusula para que se mantenga a estos usuarios. Respecto a las contrataciones del personal, informa que se realizarán mediante oferta pública de empleo al EcyL y un proceso selectivo, que se realizará cuando se ponga en marcha la piscina ya que están teniendo muchos problemas para acondicionarla.

En lo relativo al bolsín de Candeleda, manifiesta que se tendría que haber celebrado la edición, y desea conocer cuándo se va a celebrar la edición y por qué motivo se ha variado la fecha, si se celebra posteriormente. El Sr. Alcalde-Presidente detalla que estuvieron reunidos con la asociación del bolsín, acordándose por unanimidad de los presentes la implantación de un nuevo modelo que tenga mayor repercusión entre el público general. Han pensado en hacer un certamen de novilladas, donde los toros puedan correr por las calles y los participantes se vistan de luces, a celebrar en el mes de agosto y septiembre. Le gustaría que el Ayuntamiento se adhiriera al certamen de novilladas que celebra la Junta de Castilla y León, no descartando que se vuelva a realizar un bolsín en los meses de marzo o abril del año que viene si no tiene mucha repercusión.

Pregunta la Portavoz del Grupo Municipal Popular que si se celebra el certamen de novilladas se tendrá en cuenta a la peña del bolsín de taurino de Candeleda, respondiendo el Sr. Alcalde-Presidente que muchos miembros del jurado son miembros de la asociación, y que se ha contado con ellos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión, siendo las 22:17 horas, de lo que como Secretario, **DOY FE.**

ACTA FIRMADA ELECTRÓNICAMENTE POR EL SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA, D. ARTURO HERNÁIZ MONDÉJAR, CON EL VISTO BUENO DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, D. CARLOS MONTESINO GARRO

ACTA PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 03/08/2026

Cód. Validación: 9MMY45ZTTZFCWAXJF6C06SST
Verificación: <https://ayuntamientocandeleda.es/validacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 44

